

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-50109- -1	FECHA: 2016-03-31 16:28:15
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-50109- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3429
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, no se encuentra de acuerdo con el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 4, 6, 9, 11, 13, 14, 16 y 18 a 20 no son claras porque:

- Las reivindicaciones 7 a 9, 10, 11, 13, 14 y 20 incluyen los términos “sustancialmente” (7, 9, 13 y 20), “aproximadamente” (reiv. 8), “al menos” (reiv. 10, 11, 14) los cuales son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 1, 11, 14, 16, 17 incluyen las frases “que opera...” (reiv. 1), “operable para” (reivs.11, 14, 16), “utilizado para” (reiv. 17) las cuales indican el uso que puede darse al producto reivindicado, los cuales no son unas

características técnicas que definan a la invención. Se sugiere eliminarlas o sustituirlas por un término adecuado que proporcione un contexto técnico.

- La reivindicación 1 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, discriminando de forma clara las etapas que lo componen.

Las reivindicaciones 1, 4 y 9 combinan categorías de reivindicación de producto y proceso lo cual no es permitido. Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia menciona lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹

Se sugiere replantear el contexto de dicha reivindicación para que sea clara la materia que se reclama.

- Las reivindicaciones 2, 3, 6, 11, 13, 14, 16 y 18 a 20 incluyen los fragmentos: “está adaptada para recibir el abre fácil” (reivs. 2, 3, 14), “operable para evitar selectivamente la rotación y el movimiento de la tapa final” (reiv. 6), “que está adaptada para la interconexión a un cuello de un recipiente de bebida... operable para recibir una tapa final y colocar la tapa final en un soporte... para mover la tapa final a través del aparato y selectivamente impedir la rotación de la tapa final... operable para recibir dicho soporte y gire la tapa final a una orientación predeterminada, en el que dicho soporte evita el giro de la tapa final de la orientación predeterminada... que puede funcionar para transferir una imagen a la parte predeterminada... que puede funcionar para aplicar un material de capa de base... operable para curar el material de capa de base y la imagen” (reiv. 11), “operable para girar alrededor de un eje longitudinal de dicha porción de cuerpo” (reiv. 13), “operable para transferir la tinta a la imagen sobre dicho cabezal de impresión... operable para mover dichas mantillas de impresión en contacto de rotación con dicho cabezal de impresión y la superficie exterior de la tapa final” (reiv. 14), “es operable para orientar y decorar de 1 a 5 tapas finales simultáneamente” (reiv. 16), “está adaptada para deslizarse a través de una superficie exterior del abre fácil interconectados a la tapa final” (reiv. 18), “está adaptada para mover el abre fácil interconectados a la tapa final de dicha porción de cara al interior de dicha protuberancia o bolsillo” (reiv. 19) y “está adaptada para retener el abre fácil interconectado hasta la tapa final en la mencionada bolsa, y en el que dicha pared aplica una fuerza a una superficie lateral del abre fácil para hacer girar la tapa final a una orientación predeterminada” (reiv. 20) que corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen

¹ Proceso 129-IP-2007

la invención; de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan